



GOBIERNO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N.º 128 -2024-GRJ/GRDE

Huancayo,

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El informe técnico N°025-2024-GRJ-DRP-DR-OAR/RRHH de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por la Directora de La Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Producción Bachiller Dora Suárez Condor, la opinión legal N°016-2024-GRJ-DRP/ALE-JMGE de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Abogado José Manuel Gutiérrez Egoavil, La Resolución Directoral N°072-2024-GRJ-DRP/DR de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Director Regional de La Producción Ing. Jaime Ortiz Zuasnabar, el documento con N°08201158 de fecha 2 de agosto del 2024, suscrito por el Señor José Bernabé Oré Velásquez, el memorando N°3472-2024-GRJ-GRDE de fecha 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Rivera Porras, Gerente General de Desarrollo Económico, el informe legal N°443-2024-GRJ/ORAJ de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abogado Luis Alberto Córdova Morales, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N°30305 – Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

GRDE	
DOC. N°	8432764
EXP. N°	5671051



GOBIERNO REGIONAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el informe técnico N°025-2024-GRJ-DRP-DR-OAR/RRHH, La Directora de La Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Producción Bachiller Dora Suárez Condor concluye que resulta improcedente el pago de transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza solicitado por el servidor JOSÉ BERNABÉ ORÉ VELÁSQUEZ, a razón que durante el periodo que desempeñó el cargo de confianza de Director Regional de Pesquería del Consejo Transitorio de Administración Regional Pasco – CTAR Pasco, a partir del 01 de Marzo del 2000 hasta el 11 de Enero del 2001, no tenía la condición de servidor nombrado o servidor de carrera;

Que, mediante la opinión legal N°016-2024-GRJ-DRP/ALE-JMGE de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Abogado José Manuel Gutiérrez Egoavil, el suscrito opina, que devendría en IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de remuneración transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, requerido por el servidor JOSÉ BERNABÉ ORÉ VELÁSQUEZ;



Que, con fecha 31 de Julio del 2024, el Director Regional de Producción, mediante la Resolución Directoral N°072-2024-GRJ-DRP/DR, se dispone a declarar improcedente el pago de homologación por desempeño de cargo de confianza, petitionado por el administrado JOSE BERNABÉ ORÉ VELASQUEZ, a razón que durante el período que desempeñó el cargo de confianza de Director Regional de Pesquería del Consejo transitorio de Administración Regional Pasco, a partir del 0 de marzo del 2000, hasta el 11 de enero del 2001;



Que, mediante recurso de fecha 27 de agosto del 2024, el administrado JOSE BERNABE ORE VELASQUEZ, interpuso recurso impugnatorio de apelación, contra la Resolución Directoral N°072-2024-GRJ-DRP/DR, argumentando que no se ha tenido en consideración los alcance del numeral 3.1.14 de la Directiva N°002-92-BNP “Manual para Desplazamiento de Personal”, así como el Informe Técnico N°1606-2016-SERVIR/GPGSC; ya que para la percepción de pago de homologación por desempeño de cargo de confianza, ya que la Directiva citada, no exige tener la condición de servidor de carrera;

Qué, con fecha 02 de septiembre del año 1992, mediante la Resolución Directoral N°013-1992-INAP-DNP, se aprobó el manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, el mismo que en el numeral 3.1.14 de su art.3, establece “ Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza señalados en el anexo 11 del D.S. N°051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a concluido la designación, la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando, hayan desempeñado en forma real y efectiva

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

por un periodo no menor de 12 meses ininterrumpidos o por periodo acumulado no menor a de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero del año 1992”;

Conforme es de verse del Informe Técnico N°025-2024-GRJ-DRP-DR-OAR/RRHH, de fecha 16 de Julio del año 2024, suscrito por la Bachiller Dora Suárez Córdor, de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Producción; el administrado apelante JOSE BERNABE ORE VELASQUEZ, ha sido nombrado en la administración pública el 31 de Diciembre del 2019;

Que no siendo así, el administrado apelante JOSE BERNABE ORE VELASQUEZ, no cumple con los requisitos exigidos por el art. 3 del numeral 3.1.1.14 Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, para acceder a la bonificación especial por haber ocupado cargo de confianza, pues a la fecha de desempeñarse como Director Regional en el CTAR Pasco, no tenía la condición de servidor nombrado, al margen de no haber cumplido 12 meses como servidor de confianza; por lo que debe rechazarse su pretensión.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declare como **INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado JOSE BERNABE ORE VELASQUEZ; consecuentemente confirmar la Resolución Directoral Regional N°072-2024-GRJ-DRP/DR, que dispone declarar improcedente el pago de homologación por desempeño de cargo de confianza.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; el presente acto administrativo al administrado y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 
07 NOV. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL